



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo |
| Radicado: | 731244089001-2021-00069 |
| Demandante: | Bancolombia S.A |
| Demandado: | Sandra Milena Murillo Gutiérrez |

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dado que el doctor JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, designado como curador Ad Litem dentro del presente asunto, ha manifestado que no acepta el cargo encomendado, como quiera que actúa en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, relacionando cada uno (Fls. 89 y 90) sin aportar soporte alguno que lo acredite en debida forma, y como quiera que dicho nombramiento es de forzosa aceptación; por secretaría **REQUIÉRASE** al mencionado curador ad-litem designado, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, **ACREDITE** en debida forma, estar actuando a la fecha, en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio aportando los respectivos soportes o constancias; lo cual debe realizar dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del presente requerimiento, de lo contrario deberá concurrir de **MANERA INMEDIATA**, a asumir el cargo para el cual fue designado, **SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS** a que hubiese lugar.

Por secretaria **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ